REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 080 RAD. 2019-00796

Santiago de Cali, Febrero Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria liquídense las agencias y costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

LIQUIDACION DE AGENCIAS Y COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	$4.200.000
Envío Comunicación Art. 291 CGP	$12.200
Total	$4. 212.200

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto remite a los juzgados civiles de ejecución, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

NOTIFIQUESE

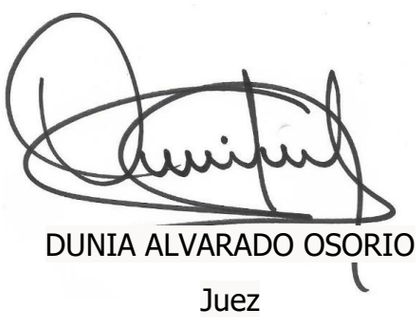

DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 017 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 08-02-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

PUP